

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.892

LEY 2892

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2892

LEY 2892

Crédito suplementario de 16.150 pesos, Presupuesto de 1904.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase un crédito suplementario por la suma de dieciséis mil ciento cincuenta pesos moneda nacional para reforzar con diez mil pesos el ítem 47 del presupuesto vigente y abonar la suma de seis mil ciento cincuenta pesos a que se refiere el expediente letra P, número 398, año 1904 del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se pagará de Rentas Generales y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 2892. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).